



ACUERDO No. CSJBTA21-94
23 de diciembre de 2021

“Por el cual se suspende el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 21 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que mediante oficio No. 1189 del 17 de junio de 2021 el Juez Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá solicitó a este Consejo Seccional la reducción del reparto de tutelas para poder fallar en un término prudencial el proceso de connotación nacional radicado bajo el número 110013104049-2018-00056-04 seguido en contra del señor CARLOS PALACINO ANTIA (caso Saludcoop), a lo cual se accedió mediante Acuerdo CSJBTA21-49 del 23 de junio de 2021, suspendiéndole el reparto de tutelas por el término de un mes.

Que mediante oficio No. 2431 del 20 de octubre de 2021 el Juez Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento informó que una vez finalizada la prerrogativa anterior fue tal el número de acciones de tutela recibidas, que se tornó imperioso alternar el estudio del proceso número 110013104049-2018-00056-04 con la elaboración de fallos de tutela, por lo cual reiteró la petición de que se adoptaran medidas para que la sustanciadora encargada pudiera dedicarse de tiempo completo a sustanciar el proceso citado. En tal virtud, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJBTA21-82 del 8 de noviembre de 2021, mediante el cual le suspendió el reparto de acciones de tutela hasta el 17 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio No. 2624 del 15 de diciembre de 2021, el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento remitió un informe sobre los avances en el proyecto de sentencia, indicando que se requiere aproximadamente un (1)

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-94 del 23 de diciembre de 2021. Por medio del cual se suspende el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

mes más para la presentación del proyecto terminado.

Que teniendo en cuenta la complejidad y connotación del proceso No. 110013104049-2018-00056-04, y la carga que tiene el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspende transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá desde el 12 de enero de 2022 hasta el 12 de febrero de 2022, con el fin de que ese Despacho Judicial pueda dar mayor dedicación a la emisión del fallo dentro del proceso penal radicado bajo el número 110013104049-2018-00056-04, seguido en contra del señor CARLOS GUSTAVO PALACINO ANTIA.

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el proceso No. 110013104049-2018-00056-04 por parte del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

JNM/ ffrn